



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA  
9<sup>a</sup> sesión extraordinaria  
Punto 23 del orden del día

92FUND/A/ES.9/21/1  
20 enero 2005  
Original: INGLÉS

## NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR<sup><1></sup>

### NOTA A LOS ESTADOS MIEMBROS

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	El Director ha redactado una nota que se distribuirá entre los Estados Miembros del Fondo de 1992 invitándoles a designar candidatos al puesto de Director.
<b>Medidas que han de adoptarse:</b>	Asamblea del Fondo de 1992: Formular las observaciones que estime apropiadas al proyecto del texto. Consejo Administrativo del Fondo de 1971: Tomar nota de la información.

#### 1 Asunto

- 1.1 Una vez que la Asamblea del Fondo de 1992 haya decidido el calendario para la contratación del Director, éste distribuirá una nota entre los Estados Miembros del Fondo de 1992 invitándoles a designar candidatos al puesto de Director. A tal efecto figura en el Anexo un proyecto de nota.
- 1.2 La nota habrá de ajustarse para tener en cuenta las decisiones de la Asamblea del Fondo de 1992 acerca del calendario para la contratación, y en cuanto a si el Director del Fondo de 1992 será también *ex officio* Director del Fondo Complementario, así como las observaciones que la Asamblea desee formular al proyecto de texto.

#### 2 Medidas que han de adoptar los órganos rectores

- 2.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a:
  - a) Tomar nota de la información que consta en el presente documento; y
  - b) formular las observaciones que estime apropiadas al proyecto de texto.
- 2.2 Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a tomar nota de la información que consta en el presente documento.

\* \* \*

<sup><1></sup> En la versión española de este documento, al término “Director” no se le atribuye un género específico, y podría, tratándose del cargo del futuro Director, aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

## ANEXO

### NOTA QUE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO DE 1992

#### **Designación de candidatos al puesto de Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos<sup><1></sup>**

A consecuencia de expirar el contrato del actual Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC)<sup><2></sup>, Sr. Måns Jacobsson, el 31 de diciembre de 2006, el puesto de Director quedará vacante.

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos son organizaciones intergubernamentales de ámbito mundial, es decir creadas por los Estados, que facilitan indemnización a las víctimas de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos resultantes de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. Los Fondos se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar. Las recaudaciones las pagan las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte marítimo, normalmente no los Estados. Los Fondos son administrados por una Secretaría común situada en Londres, que cuenta con 27 funcionarios. Al frente de la Secretaría está un Director nombrado por los Estados Miembros.

Conforme a la decisión de la Asamblea del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos 1992 (Fondo de 1992) en su 9<sup>a</sup> sesión en octubre de 2004, la Asamblea en su 10<sup>a</sup> sesión, en octubre de 2005, nombrará un nuevo Director y decidirá acerca de las disposiciones para garantizar la transición sin contratiempos del actual Director a su sucesor.

Cabe observar que el Director del Fondo de 1992 es *ex officio* Director del Fondo de 1971 y del Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos.

La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que haga los preparativos necesarios para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas de 1996 (Convenio SNP), preparativos que se basarán en el supuesto de que la actual Secretaría de los FIDAC administre también el Fondo que se ha de constituir en virtud del Convenio SNP.

Se invita a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a enviar la designación de candidatos al puesto de Director, que deben llegar al actual Director antes del [30 de junio de 2005]. El Director distribuirá sin demora entre los Estados Miembros las candidaturas recibidas hasta esa fecha límite. [La Asamblea ha decidido que las candidaturas recibidas en la oficina de los FIDAC después de esa fecha no se considerarán para el nombramiento de Director, y no se distribuirán esas candidaturas.]

Las disposiciones pertinentes del Convenio del Fondo de 1992 y los pormenores de las responsabilidades del Director, así como la experiencia, aptitudes y competencias deseables de los candidatos, figuran en el Anexo<sup><3></sup>.

---

<1> En la versión española de este documento, al término “Director” no se le atribuye un género específico, y podría, tratándose del cargo del futuro Director, aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

<2> El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971 (Fondo de 1971),

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y

El Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (Fondo Complementario)

<3> Un proyecto de este Anexo consta en el documento 92FUND/A/ES.9/21.